

ACTA 31. En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las doce horas, del día quince de junio de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala de Cabildo para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** las y los Integrantes del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, informando que el Regidor Eligio Valencia López presento oficio justificando su inasistencia a la presente Sesión; encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Acto seguido el Secretario Fedatario, da lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; 2. Proyecto de acta de Sesión Anterior para su aprobación; 3. Avisos. 3.1.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 4. Proyectos de acuerdos y resoluciones; 4.1.- Acuerdo relativo a la contratación de servicios profesionales de asesoría legal para la defensa del Ayuntamiento de Tijuana, referente a la determinación del crédito fiscal correspondiente al ejercicio 2017; 5. Informes y Dictámenes de las Comisiones; 6. Clausura de la Sesión.** -----

En el desahogo del **punto 2** del orden del día, relativo al **Proyecto del Acta de la Sesión** anterior de fecha 09 de junio del 2023; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra de la misma, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, da cuenta de ello; y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos, la cual es agregada a la presente Acta como **apéndice número 2**. -----

En el desahogo del **punto 3** del orden día referente a **Avisos**. - El Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, procede al desahogo del numeral **3.1** del orden del día, quien solicita se haga constar que en la Convocatoria de la presente Sesión de Cabildo, se han presentado los Avisos de Movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se solicita se asiente en la presente acta y se agrega como **apéndice número 3**. -----

Prosiguiendo con el Orden del Día el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, solicita la dispensa de la lectura íntegra de los documentos contenidos en el punto 4 del orden del día, toda vez que fue debidamente circulado como anexo de la correspondiente convocatoria, y en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, a efecto de que solo se proceda a la lectura de los puntos de acuerdo, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

En el desahogo del **punto 4** del orden día referente a **Proyectos de acuerdos y resoluciones**. - El Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz procede dando el uso de la voz a la Regidora Rogelia Arzola Santillán para dar lectura al **punto 4.1.-** Acuerdo relativo a la contratación de servicios profesionales de asesoría legal para la defensa del Ayuntamiento de Tijuana, referente a la determinación del crédito fiscal correspondiente al ejercicio 2017; agregándose como **apéndice número 4, ANTECEDENTES:** -----

I.- En fecha 23 de mayo de 2023, fue recibido, de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California 2, del Servicio de Administración Tributaria, aviso

electrónico de notificación vía Buzón Tributario del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, del Acto administrativo identificado con folio F43505AX0019173 y mediante oficio número 500-10-00-06-02-2023-15366, relativo a la DETERMINACIÓN DE UN CRÉDITO FISCAL por \$307'743,340.64 correspondiente al ejercicio 2017 del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que se anexa a la presente iniciativa. -----

II. La determinación del crédito fiscal derivó de la visita domiciliaria llevada a cabo en la administración municipal del XXIV Ayuntamiento, el día 28 de octubre de 2021, practicada al amparo de la orden número VRM4100013/2110001, contenida en el oficio número 500-10-00-03-02-2021-881, levantándose el acta parcial en la que se le plantearon al Ayuntamiento diversos hechos y omisiones, para su aclaración. -----

III.- Con fecha 14 de diciembre de 2022 la autoridad fiscal levantó la última acta parcial de la orden de visita domiciliaria antes señalada, en donde se hicieron constar hechos y omisiones detectados por la autoridad fiscal en la cual le fue otorgado el plazo de 20 días hábiles para desvirtuar dichos hechos y omisiones. -----

IV.- Con fecha 27 de enero del 2023, el Visitador Adscrito a la Administración Desconcentrada de auditoría fiscal "2" del Servicio de Administración Tributaria, con sede en Baja California, notificó citatorio para levantar el acta final de la visita domiciliaria, que se le había venido practicando al Ayuntamiento, y en la cual serían consideradas las respuestas a los hechos y omisiones dictaminadas por el SAT, en los diversos escritos y comparecencias del Representante Legal de Ayuntamiento en la persona del Síndico Procurador y la actuación de los servidores públicos de la Tesorería Municipal, señalando para tales efectos las 10:00 horas del día 30 de enero del 2023. -----

V.- Con fecha 30 de enero del 2023 la Administración Desconcentrada de Auditoría fiscal de Baja California 2, con sede en Baja California, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, procedió a levantar el acta final, documento base para determinar el crédito fiscal en materia de contribuciones federales como retenedor del impuesto sobre la renta relativo al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017. -----

VI.- La notificación electrónica identificada con folio del acto administrativo No. F43505AX0019173, de fecha 23 de mayo de 2023, a través de la cual se determina un crédito fiscal en contra del Ayuntamiento de Tijuana por \$307'743,340.64 respecto del ejercicio fiscal 2017 en cuanto al Impuesto sobre la Renta, surte sus efectos legales a partir del 24 de mayo del 2023, teniendo solo 30 días hábiles para presentar respuesta ante la autoridad, mediante algún medio de defensa debidamente acreditado, con fecha de término el día 4 de Julio del 2023. -----

VII.-En virtud de lo anterior, es apremiante interponer en tiempo y forma, los medios de defensa legal ante las autoridades competentes, por lo que requerimos los servicios profesionales jurídicos idóneos para ello, el cual debe contar con experiencia en el ramo, toda vez que se trata de temas de carácter técnico, jurídico y fiscal, es por lo que consideramos la propuesta de contratación de los servicios legales externos de quien cuente con la experiencia necesaria para llevar a cabo las tareas requeridas. Adicionalmente es menester señalar que por su naturaleza, este tipo de juicios fiscales, pueden tomar años en resolverse, ya que se trata de dirimirlos en diversas instancias, desde de un recurso de revocación ante la propia autoridad fiscal, hasta una eventual demanda en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que puede desembocar en un futuro juicio de amparo, lo que seguramente se resolvería en una futura administración del Ayuntamiento de Tijuana, por lo que se debe hacer énfasis en la conveniencia de que un despacho externo con especialidad y experiencia en juicios de esta naturaleza, se avoque a su atención desde el inicio de las acciones de defensa legal, hasta su consecución final. Una característica importante de la prestación del servicio que se requiere es el que incluye información de naturaleza fiscal que se encuentra clasificada como información confidencial, lo que deberá tomarse en cuenta para la elección del profesional que preste

el servicio.-----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES:** -----

I.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

II.- Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia...” -----

III.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3 establece que: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno.....” -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** con abstención del Regidor Enrique Anaya Mata, Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz y la Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se autoriza la contratación de servicios profesionales de asesoría legal para la defensa del Ayuntamiento de Tijuana, referente a la determinación de un crédito fiscal por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) por la cantidad de \$307'743,340.64, relativo al periodo fiscal comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, notificado mediante aviso electrónico, mencionado en el antecedente primero. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal y a la Oficialía Mayor, para que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California lleven a cabo el procedimiento de contratación que corresponda, tomando en cuenta la especialización del servicio requerido y la información confidencial contenida en el asunto a defender, se cumpla con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. --

TERCERO.- Se designa al Tesorero Municipal como responsable de administrar, verificar e informar al Ayuntamiento el cumplimiento de la contratación que se autoriza en el primer punto de acuerdo, así como para la vigilancia del contrato. Los honorarios que se pacten con el abogado externo, corresponderán al pago inicial con la presentación de los recursos legales defensivos, y un pago final, que será entregado como bono de éxito si y solo si, se obtiene la nulidad del crédito fiscal, de manera irrevocable, a favor del Ayuntamiento de Tijuana. -----

Acto seguido se le concede el uso de la voz al Regidor Montes de Oca para brindar su razonamiento; Muchas gracias, las aclaraciones para la contratación de este despacho, o ver los créditos que se venían dando, es de saber que son del 2017, y que ahora tenemos que afrontarlo, porque pues nos callo a nosotros esta situación fiscal que con toda prontitud y sobre todo profesionalismo y con toda valentía hay que afrontarlo porque si no se está

convirtiendo en un monto gravísimo para el ayuntamiento y bueno pues nos dejaron en litigio del amparo y esperemos que el despacho que designen en su momento pues sea el más adecuado porque hago esta referencia poque vienen del periodo 2016 - 2019 de Juan Manuel Gastelum del PAN por cierto, en ese periodo hicieron algunas omisiones en cuestión del importe determinado por el SAT a diferencia de las retenciones del ISR a empleados asimilados por encargos que integran en la nómina, mismos que no se si por omisión o por falta de conocimientos no corrigieron, bueno pero hablando de la falta de conocimientos y de las omisiones también hay algunas situaciones que a la mejor este los directivos con todo respeto a mis compañeros que en serio los respeto mucho a mis compañeros de la fracción del PAN no tengo nada en contra de ellos, pero si contra su dirigente, que convoca al segundo batallón de infantería a una conferencia de prensa, pues tenía que ser en Chihuahua primero tenemos que ver dónde está el 2do batallón de infantería, es en Chihuahua, y hace unas observaciones independiente mente de esta crisis financieras que tenemos que estamos afrontando, hace un análisis y una reflexión el dirigente estatal del PAN en el cual pide una renuncia de la alcaldesa que porque esta es, pues hay que hacer la observación de 30 años y en esos 30 años pues hay que ver que es lo que dio como resultados el PAN, dio esta crisis que tenemos y hago referencia a este punto porque en global todo lo que estamos viviendo ahorita y yo creo le pediría por último, dice que la alcaldesa con todo respeto que está aquí, debería qué porque está en el cuartel el también debería estar en un cuartel pero de alcohólicos anónimos, gracias. -----

Se le concede el uso de la voz al Síndico Procurador Alfonso Rafael Leyva Perez quien expresa su posicionamiento; Gracias Secretario, con el permiso de mis compañeros Regidores y la señora Presidenta en el mismo sentido que el Regidor y compañero Montes de Oca, esta situación en la que nos encontramos no únicamente fue una omisión, fue una negligencia porque el pago si se hizo simplemente que se calculó mal y esto ahora nos tienen en una situación, en un monto ascendente a los 300 millones de pesos que necesitamos ahora y que bueno que esto va salir bien, la contratación de profesionales que lleven a cabo pues esta situación, este pleito jurídico, quiero hacer también del conocimiento de los compañeros del cabildo y de la ciudadanía que se iniciara por parte de la Sindicatura una investigación tanto al Tesorero como a quien resulte responsable en la administración del XXII Ayuntamiento, gracias es cuanto. -----

A continuación la Presidenta Municipal Monserrat Caballero Ramírez, razona su voto; Muchísimas gracias regidores por su confianza por su confianza a esta solicitud sindico de resolver una deuda de gobierno panista que hoy este gobierno tiene que resolver como muchos otros temas que ha tenido que resolver este gobierno de frente, recordamos también que cuando alguien de un gobierno panista decidió estar en el 28 batallón, nadie dijo nada lo señalaron como valiente y hoy a su servidora lo tildan de cobarde, cobarde no porque quieren que abandone el cargo y no lo voy abandonar, porque voy a seguir al frente de esta ciudad, trabajando y resolviendo deudas, deudas que atañen una razón diligente, responsabilidad y agradezco a este Cabildo porque las vamos a resolver juntos, muchas gracias. -----

En el desahogo del **punto 6** del orden día relativo a la **clausura de la Sesión**. Habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las doce horas con treinta y siete minutos del día quince de junio de dos mil veintitrés. DOY FE. -----